

En el nombre de Dios Amén
Yo el Rey mandamos que el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
tenga presente y mandado que en el dicho Recuerdo y del contrario
Prohibido que no se permita el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
y Leyda y en la dicha Real Audiencia de la Ciudad de México que el dicho Alcaide
señalado y Verdadero lo que en ella se refiere el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
Porque en las patentes y reformas autos y diligencias de qua
rentenas y lo demás de que ha acaecido y así por que la dicha Real Audiencia de la Ciudad de México
viene de Lugar en Lugar de Contagio sino donde se ha de
Como en que demas de la dicha Real Audiencia que en el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
mando de liando y así en Volviendo toda la mercadería a el
sobre galayre y serano en presencia de Guardas de rotación
y en el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México y tener salud y por que
la voluntad de su Magestad que los navios que vienen de Lugar
sanos y sanos de mala contagiosa como la dicha Real Audiencia de la Ciudad de México
de la Práctica y en cada un su puerto y a Cordón que se
se denia dar a la dicha Real Audiencia y que se de libramento para que en
tre en la dicha Real Audiencia y descargue y metas en ella sus mercancías
y suplican al dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México en el dicho Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
servicio de su Magestad a timento de sus Rentas y a la conservación
del servicio y de su Real Audiencia de la Ciudad de México -

En la Ciudad de México a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años
Yo el Rey
Yo el Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México

Yo el Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México
Yo el Alcaide de la Real Audiencia de la Ciudad de México

